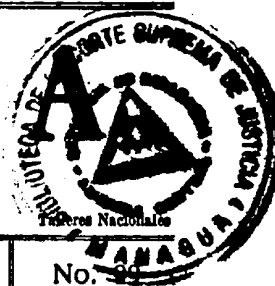


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXV

Managua, D. N., Sábado 6 de Mayo de 1961

No. 24

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Declaración del Congreso sobre la Ejecución de la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia Pág. 913

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado 914

Trigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado 914

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aclaración 916

EDUCACION PUBLICA

Nuevos Titulados este Año 917

SECCION JUDICIAL

Remates 917

Citaciones 920

Convocatoria 920

Adopción 920

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Declaración del Congreso sobre la Ejecución de la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECLARACION No. 5

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua en Cámaras Unidas.

En presencia del fallo de la Corte Internacional de Justicia, emitido el 18 de Noviembre de 1960, en el diferendo de límites entre Nicaragua y la República de Honduras, y del informe de la Comisión de Diputados nombrada para el estudio del mismo, de las observaciones de la Honorable Cámara del Senado.

Declara:

Primero:—Que aunque a juicio del Congreso de Nicaragua, la sentencia de la Cor-

te Internacional de Justicia no satisface las exigencias jurídicas e históricas del diferendo planteado ante ella, y contraría profundamente el sentimiento nacional nicaragüense, Nicaragua la acata en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, y como un acto de fé en los principios del Derecho Internacional que norman la convivencia pacífica entre los pueblos.

Segundo:—Que a juicio del Congreso de Nicaragua, en la ejecución del Laudo del Rey de España, de 23 de Diciembre de 1906 —el cual entraña transferencia de soberanía— deben garantizarse plenamente los derechos de nacionalidad, dominio y posesión de los nicaragüenses en la faja de territorio ocupada por Nicaragua y que por el mencionado Laudo corresponde a la República de Honduras.

Tercero:—Que en ejecución del Laudo debe entregarse a Nicaragua el territorio que le pertenece ocupado actualmente por Honduras.

Cuarto:—Que aprueba la actuación del Poder Ejecutivo en la defensa de los intereses de Nicaragua en el conflicto territorial con Honduras y respalda sus valiosos y patrióticos empeños en la fase de ejecución del Laudo que implica: a) El traslado, en tiempo prudencial, de los nicaragüenses residentes en el territorio cedido a Honduras, quienes ejerciendo el sagrado derecho a seguir viviendo en su Patria, han emprendido un éxodo doloroso sin precedentes en la historia de Centroamérica, y respecto a los cuales se está en el deber ineludible de garantizar plenamente su dignidad, su nacionalidad, su propiedad y todos los demás derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de Nicaragua, por la Declaración Americana de Derechos y Deberes, y por la Declaración Universal de los Derechos del Hombre; y, b) El trazo de la línea fronteriza, solucionando los vacíos, indeterminaciones y dificultades que existan.

Quinto:—Que dentro del plan de ejecución del Laudo deben quedar concluidas y solventadas todas las cuestiones y pretensiones que pudieran afectar la fraternal amistad entre ambos países o se aparten del alto espíritu que debe presidir las relaciones de los pueblos del Istmo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas, Managua, Distrito Nacional, 9 de Marzo de 1961.

(f) *Mariano Arghello*,
Presidente.

(f) *Juan F. Cerna*,
Secretario.

(f) *Enrique Belli*,
Secretario.

(L. S.)

Por Tanto: Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, once de Marzo de mil novecientos sesentiuno.

(f) *LUIS A. SOMOZA D.*,
Presidente de la República.

(L. O. S. N.)

El Ministro de Estado en el Despacho
de Relaciones Exteriores

(f) *Alejandro Montiel Argüello*.

Cámara del Senado

Trigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves trece de Octubre de mil novecientos sesenta.

Presidencia del honorable Senador don Alejandro Abaúnza E., asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y don Enrique Belli, primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Argüello, Bendaña, Bolaños Osorio, Brantome, Guerrero, Lacayo Hurtado, López Iruas, Machado Sacasa, Rivers Delgadillo, Sacasa y Somarriba.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para constituir al Estado garante solidario del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua a favor de la «Esso Standar Oil, S. A.», hasta por la suma de Dos Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Dieciseis Córdobas con Ocho Centavos (\$ 2 839,816.08).

4o.—Se leyó y pasó a la misma Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se se deja sin efecto en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 1960/1961, la organización interna y la distribución de los fondos apropiados para el programa 0605—Dirección General de Estadística y de Censos del Ministerio de Economía.

5o.—Se procedió a la elección de la Junta Directiva de la Cámara del Senado, que funcionará del 15 de Octubre corriente al 14 de Noviembre próximo, inclusive, la cual quedó integrada en la siguiente forma:

Presidente, honorable Senador Dr. Leonardo Somarriba; Vice-Presidente, honorable Senador don Fernando Delgadillo Cole; Primer Secretario, honorable Senador don Pablo Rener; Segundo Secretario, honorable Senador Gral. Carlos Rivers Delgadillo; Primer Vice Secretario, honorable Senador don Gustavo Bendaña; Segundo Vice-Secretario, honorable Senador don Héctor Lacayo Hurtado.

6o.—Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima el día miércoles diecinueve del corriente, a la hora reglamentaria.

Alejandro Abaúnza E.,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario.

Enrique Belli,
Secretario.

Trigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles diecinueve de Octubre de mil novecientos sesenta.

Presidencia del honorable Senador Doctor Leonardo Somarriba, asistido por los honorables Senadores don Gustavo Bendaña y Gral. Carlos Rivers Delgadillo, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Abaúnza E., Amador, Argüello, Belli, Brantome, Delgadillo Cole, López Iruas, Machado Sacasa, Sánchez E. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para constituir al Estado garante solidario del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua a favor de la «Esso Standard Oil, S. A.», hasta por la suma de Dos Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Dieciseis Córdobas con Ocho Centavos (\$ 2 839,816.08). La Comisión acoge la iniciativa con algunas modificaciones.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el artículo 1o. reformado por el dictamen.

El Honorable Senador doctor Sacasa ex-

presó que había pedido la palabra para explicar el pensamiento de la Comisión dictaminadora, de la cual forma parte él. El Ferrocarril, durante casi diez años, ha estado recibiendo combustible y rubricantes de la Compañía Esso Standard Oil, sin que durante ese lapso le haya reclamado el pago de lo adeudado, y en el momento actual, cuando es notoria la difícil situación que sufre el Ferrocarril, cuando todos sabemos que sus entradas han disminuido al extremo de no producir ninguna utilidad, no sólo por la competencia de los autobuses y camiones de carga, sino por la situación económica general del país, es cuando la Esso Standard Oil quiere que en menos de tres años se le pague la deuda de aprovisionamiento de combustible que se ha acumulado durante casi diez años. Para expresar la buena voluntad del Gobierno podría decirse que se cancelará la deuda dentro de un año; pero donde está el tesoro de que dispone el Gobierno para cumplir con una obligación tan grande? Todos sabemos la crisis que sufre Nicaragua a la par de todas las naciones del continente; hemos tenido que reducir el Presupuesto de Gastos que habíamos aprobado, en cuarenta millones de córdobas y ahora he sabido que habrá necesidad de rebajarlo en veinte millones más. Yo creo que la Esso, que por fortuna para ella, ha logrado desarrollar ampliamente su negocio en Nicaragua, ha expresado su agrado decimiento en forma práctica, permitiendo la acumulación de esa deuda durante diez años, y por eso, por un alto espíritu de justicia, la Comisión de Hacienda ha propuesto que dicha deuda se pague en seis anualidades en vez de tres que decía la iniciativa.

El Honorable Senador doctor Argüello dijo que lo expresado por el Honorable Senador doctor Sacasa no podía merecer más que el aplauso del Senado y de todos los nicaragüenses, desde luego que es más cómodo pagar la deuda en seis años que en tres; pero este proyecto fué presentado por el Poder Ejecutivo, fué hecho de acuerdo con el acreedor y si nosotros aprobamos esta reforma, puede no aceptar los seis años de plazo. Yo votaría por la reforma si se me dijera que el Ejecutivo, que fué quien envió la iniciativa, está de acuerdo con ella.

El Honorable Senador general Rivers Delgadillo expresó que el Ferrocarril parece que anda muy mal. El gerente anterior, señor Gavin, no satisfacía las necesidades como técnico del Ferrocarril, despidió a los trabajadores en masa, disponiendo de los haberes del Ferrocarril a su antojo; los balances anuales que aparecen en el Presupuesto se parecen a las cuentas del gran capitán, ponen tantos miles de entradas y tantos miles en picas, palas, etc. y no parece

ninguna deuda, según esas cuentas el Ferrocarril está solvente. En cuanto a la reforma que propone el dictamen, yo estoy de acuerdo, porque realmente se le dá al gobierno un amplio margen para que pueda pagar la deuda, no importa que el Ejecutivo haya hecho otro arreglo con la Esso, ampliando nosotros el plazo, creo que es mejor para los intereses nacionales. Ahora quiero rogar al Honorable Senador doctor Sacasa, que es abogado y miembro de la Comisión de Hacienda que dictaminó me aclare si el Ferrocarril es un ente autónomo; yo pienso que no lo es, porque está centralizado, lo administra un gerente y un administrador, no hay una junta directiva como debe haber en todo ente autónomo descentralizado del gobierno.

El Honorable Senador doctor Sacasa dijo que comprendía perfectamente que ante las exigencias de la Compañía reclamando el pago de la deuda y la imposibilidad de hacer este pago, el gobierno consiguió tres años de plazo; pero nosotros perfectamente podemos llevar un auxilio consiguiendo tres años más, pues aunque el Ejecutivo es el administrador de los intereses de la Nación, esa administración está sujeta precisamente a lo que el Congreso dispone en el Presupuesto cada año, ya que el Congreso es legítimo representante de los intereses del pueblo. En cuanto a la aclaración pedida por mi estimado colega Rivers Delgadillo, respecto a que si el Ferrocarril es un ente autónomo, me permito decirle que si no tuviera esa independencia, las obligaciones serían firmadas directamente por el Ejecutivo; pero es necesario que haya un acuerdo especial del gobierno y del Congreso, para hacerse cargo, como fiador solidario del Ferrocarril, del pago de esa deuda.

El Honorable Senador doctor Argüello expresó que lo expuesto por el honorable Senador doctor Sacasa no quería decir que el Congreso fuera administrador de la cosa pública. Es el Ejecutivo el que la administra, él establece las partidas en el Presupuesto General de Gastos y nosotros lo aprobamos. En cuanto a la pregunta del honorable Senador Rivers Delgadillo debo decir que el Ferrocarril no es ente autónomo, ni ha sido, pero esto no cambia la cuestión que discutimos. Por lo que hace a la crítica del Honorable Senador Rivers Delgadillo a la Administración, es más bien una alabanza, porque el Ejecutivo ha construido carreteras en lugar donde hay Ferrocarril, si las hubiere hecho en otros lugares, la situación del país sería otra.

El honorable Senador general Rivers Delgadillo dijo que él no había querido hacer ninguna crítica al Gobierno, sino una simple observación. El Honorable Senador doctor Argüello dice que son las carreteras las que

han hecho fracasar al Ferrocarril; pero yo creo que son los puertos que han abierto últimamente, conectados por carreteras, las que han hecho bajar las entradas del Ferrocarril y además de esto, está la mala administración del Ferrocarril, pues recientemente han nombrado a un señor que no entiende nada de ferrocarril, él es un excelente oficina, pero no entiende de asuntos de ferrocarril.

El Honorable doctor Argüello expresó que si Puerto Somoza y el de Corinto no estuvieran conectados por carreteras, tendría que ocuparse el Ferrocarril. En cuanto a la administración del Ferrocarril que está ahora en manos del señor Muñiz, quien recibió hace pocos días, no podemos achacarle a él ninguna mala administración, porque no hace mucho se fué un técnico americano, lo mismo que hace muchos años también nos trajeron técnicos americanos.

Suficientemente discutido el artículo 1o. y sometido a votación, fué aprobado tal como lo propone el dictamen, con el voto en contra del Honorable Senador Argüello. En consecuencia, la parte final del artículo 1o., quedó redactada en la siguiente forma: «suma que será pagada en seis cuotas anuales de 1961 a 1966, en forma que el adeudo quede totalmente cancelado no más tarde en 1966».

Se leyó y puso a la discusión el artículo 2o. La Comisión de Hacienda propone, consecuente con la redacción del artículo 1o. que el comienzo del artículo 2o. diga: «El Ministerio de Hacienda deberá apropiarse o destinar anualmente en los Presupuestos de 1961 a 1966, inclusive».

El honorable Senador doctor Argüello dijo que estaba de acuerdo con la modificación que propone el dictamen que es consecuencia de la modificación que sufrió el artículo 1o., pero él se permitía proponer que donde dice «establecer en la escritura pública que firmarán las partes», se diga: «establecer en el respectivo documento que firmarán las partes», porque los documentos que emanan del Gobierno son documentos auténticos como cualquier escritura pública.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable Senador doctor Argüello, fue aprobada con el voto en contra del honorable Senador Delgadillo Cole.

Suficientemente discutido el artículo 2o. fue aprobado con las modificaciones propuestas por el dictamen y por el honorable Senador doctor Argüello.

A discusión el artículo 3o., último de que consta el proyecto, fué aprobado con la corrección de estilo propuesta por el honorable Senador doctor Argüello, para que en vez de decir: «Esta ley empezará a regir en la fecha de su publicación en «La Gaceta»

diga: «Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta».

El Honorable Senador doctor Machado Sacasa hizo moción para que a este proyecto se le dispensen los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente.

El Honorable Senador doctor Argüello dijo que si se dispensaba el trámite de segundo debate, se pondría a la Cámara de Diputados contra la pared, por lo que le parecía mejor se nombrara una Comisión que fuera a proponer las modificaciones que hizo el Senado y así habría lugar a un mejor entendimiento.

De acuerdo con la sugerencia del Honorable Senador doctor Argüello, la Mesa nombró a la Comisión de Hacienda para que vaya a la Cámara de Diputados a proponer las modificaciones que se hicieron a este proyecto.

4o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se deja sin efecto en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 1960-1961, la organización interna y la distribución de los fondos apropiados para el programa 0605, Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Economía.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. de que consta la iniciativa, dispensándosele a moción del Honorable Senador doctor Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5o.—Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles veintiséis del corriente a la hora reglamentaria.

Leonardo Somarriba,
Presidente.

Gustavo Bendaña,
Secretario

Carlos Rivers D.,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Aclaración

Managua, D. N., Mayo 4 de 1961.

Sr. Director del Diario «La Gaceta».

Ciudad.

Obedeciendo instrucciones del Honorable Sr. Ministro Dr. Karl J. C. H. Hüeck, me permito manifestarle que el Decreto Legislativo No. 564, por el que se crea un impuesto sobre el ganado vacuno que se exporte, en pie o destazado, y que aparece publicado en «La

Gaceta No 61 de 13 de Marzo de este año, en su artículo 1o. acápite c) erroneamente dice su publicación así: «Un centavo y cuarto de córdoba (\$ 0.14)» por libra de carne que se exporte, debiendo ser lo correcto «Un centavo y medio de córdoba (\$ 0.14) por libra de carne de ganado vacuno que se exporte, deshuesada, fresca, seca o congelada», que es la rectitud exacta del mencionado acápite de dicho artículo que le fue transcrito; rogándole sus instrucciones para que sea corregido el error y publicado nuevamente.

Atentamente,

Gilberto Perezalonso,
Oficial Mayor de Hacienda y C. P

Educación Pública

Nuevos Titulados este Año

No. 370

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Doraida Molina Castillo, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales Rurales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria Rural, conferido por la Escuela Normal Rural de Estelí, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D.N., 22 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 371

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita María Auxiliadora Bravo F., ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales Rurales y sufrido el examea general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria Rural, conferido por la Escuela Normal Rural de Estelí, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 22 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Vista la solicitud presentada por el señor Antonio José Fajardo Traña, en que pide el reconocimiento de este país de su Título de Ingeniero Agrónomo, que obtuvo en la Universidad de Coahuila, Estados Unidos de México, el día 3 de Febrero de 1961;

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 104 Cn., e Inc. 1o. del Arto. 1o. de la Ley de Incorporaciones de Profesionales del 19 de Noviembre de 1938, los nacionales que obtuvieran Títulos académicos fuera del país, serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan;

Por Tanto: Y de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Técnico,

Resuelve:

Unico: Reconócese legalmente válido el Título de Ingeniero Agrónomo, obtenido por el señor Antonio José Fajardo Traña, en la Universidad de Coahuila, Estados Unidos de México, el día 3 de Febrero de 1961, y se autoriza previo pago de los impuestos de Ley, el registro del mencionado Título para que el interesado pueda ejercer su profesión en esta República, asimismo se reconoce dicho Título como equivalente al de Ingeniero Agrónomo, que extiende la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería de Nicaragua.

Comuníquese.—Cópiese y Archívese.—Managua, D. N., 14 de Febrero de 1961.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.—Ante mí: Fernando Valle Quintero, Director de los Servicios Administrativos de Educación Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 25339—B/U No 176402—\$ 840

Cuatro tarde local de este Juzgado, nueve de Mayo próximo, venderánse al martillo los siguientes bienes: una refrigeradora Morge, serie No. HS-364548-00-18275; una refrigeradora Frigidaire, serie No. 5850252-62B-36205; una batidora Hobart, serie No. 1208241, modelo A 200; una registradora National, serie No. S-272996 BB728; una cocina de Kerosine de tres quemadores, con horno marca Prize.

Ejecución de: Francisco José Medal contra Lía Quesada de Iglesias.

Dado en el Juzgado 2o. Civil de Distrito, a las cuatro de la tarde del día doce de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Marínez Rodríguez, Juez 2o. Civil de Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 3

No 25372—B/U No 176433—\$ 25.10

Nueve de la mañana próximo trece de Mayo, se venderán al martillo local Bodega del Banco Nacional de Nicaragua, inmediaciones de la Estación del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, los si-

guientes bienes: una vitrina de madera maquuada con tres puertas corridizas de vidrio de dos varas y media de alto, por veintisiete pulgadas de ancho y tres varas de largo; una vitrina de vidrio de treinta y dos pulgadas de largo, diez y seis pulgadas de ancho y cuarenta pulgadas de alto, con dos vidrios menos; una vitrina de vidrio en forma poligonal de cuarenta y tres pulgadas de largo, por treinta y tres pulgadas de alto y diez y ocho pulgadas de ancho, le faltan tres vidrios; una vitrina de vidrio en forma cuadrada de diez y siete pulgadas de ancho, por diez y siete pulgadas de largo y dos varas de alto, con una puerta y cuatro divisiones de madera; un perchero para colocar vestidos de madera, de dos varas de alto, por dos y media varas de largo, con cuatro bolillos maqueados; una mesa de madera rústica de una vara de alto, por veintidós pulgadas de ancho y una vara de largo; una vitrina de tres puertas de vidrio de setenta y ocho pulgadas de largo, por setenta y seis de alto, por veinte de ancho; una vitrina mostrador de treinta y ocho pulgadas de ancho, treinta y seis de alto y setenta pulgadas de largo con dos puertas dobles de hecho de seis vidrios (le faltan dos); una máquina de forrar botones marca «D» fiance No. 19200 con cuadro troqueles; una máquina de coser marca Luxor, serie 30 20 20, aparentemente en buenas condiciones; tres maniqués incompletos y en mal estado; un lote de botones de varias clases; una vitrina de vidrio de treinta y una pulgadas de largo, por diez y seis pulgadas de ancho, por cuarenta pulgadas de alto; una vitrina de madera maquuada de veintisiete pulgadas de ancho, por dos y media de alto, por tres varas de largo; una vitrina de madera exagonal de dos y media varas de alto, veintiuna pulgadas del lado del exágono; una vitrina de madera maquuada de setenta y ocho pulgadas de largo, por veintiuna pulgadas de ancho y setenta y una pulgadas de alto; una máquina de coser marca Luxor número S-302224 con su bobina, color amarillo en aparente buen estado; una máquina de coser marca Singer número J. D. 418516 sin la bobina en mal estado; dos bancos de máquinas (sin sus machos) marca Singer de cuarenta y ocho pulgadas de largo, en mal estado, teniendo veintiuna pulgadas de ancho y veintinueve pulgadas de alto; dos maniqués de medio cuerpo de diez y ocho pulgadas de alto, en mal estado; un lote de botones de varias clases.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Diana Argüello de Argüello y Claudio Argüello Areas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a las diez de la mañana del día diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Orlón Carrasquilla, Juez Primero para lo Civil del Distrito de Managua.—S. Delgadillo F., Srío.

3 3

Nº 25373—B/U Nº 176434—\$ 16 60

Nueve de la mañana próximo dieciséis de Mayo, se venderán al martillo local Bodega del Banco Nacional de Nicaragua, inmediaciones de la Estación del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, los siguientes bienes: máquina de coser marca Pfaff No. 3-254 094, mueble malo; Pfaff No. 2-298-363, mueble malo; Pfaff No. 2-597-091, mueble malo; Pfaff No. 4-359-343, mueble regular; No. 4-366121, mueble regular; 130 Pfaff E-023-159; 130 A-654-892, regular; 130 Pfaff 2-355-488, mueble malo; Singer A-G-28-658, regular; Singer G-O-434-404, regular; Singer G-O-877-539, regular; Singer A-F-408-573; A-C-108 855; Singer D-102-1923, mueble regular; Singer A-QO-28082, regular; A-B-987-295, mueble regular, marca desconocida; A-B-946-207, eléctrica, mueble malo; una urna de vidrio de 1 x 2 metros en mal estado; un estante de madera de seis varas de largo, por tres varas de alto, en mal estado; un mostrador de tres varas de largo, con cinco vidrios; un estante de madera de seis varas de largo, por tres de alto, en mal estado; un estante de cuatro

varas de ancho, por tres de alto, con cuatro gavetas de madera, en mal estado; una vitrina de vidrio pequeña de 1.5 x 1 metro, en regular estado; una vitrina de vidrio pequeña de 1.5 x 1.20 metros en regular estado; una bolsa pequeña conteniendo piezas de máquina.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Adolfo Zavala Flores y Mercedes Tardencilla.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a las diez de la mañana del día diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Orlón Carrasquilla, Juez Primero para lo Civil del Distrito de Managua.—S. Delgadillo F., Srío.

3 3

Nº 25324—B/U Nº 176396—\$ 10 05

Cuatro de la tarde del veintidos de Mayo corriente año, remataráse mejor postor local este Juzgado finca urbana sita barrio El Infierno esta ciudad, lindante: oriente, María de Guerrero; poniente, décima avenida sureste en medio, casa y solar de Irma Téfel, hoy de la sucesión de Andrés Murillo; norte, camino de Masaya en medio, predios que fueron de Fernando Silva Payán, hoy de la sucesión de Diego Otero; y sur, terrenos que fueron de Salvador Bermúdez, ahora de María de Guerrero. Mide cuarenta y tres varas por el noreste, veintiocho varas por el sur, catorce varas por el oriental y treinta y tres varas por el lado occidental, tiene casa esquinera.

Ejecuta: Volvey A. Poulson, mediante apoderado Sergio Mario Montealegre a Berta Martínez viuda de Cajina.

Base posturas: Noventa y tres Mil Doscientos Córdobas.

Dado Juzgado 2o. Civil de Distrito.—Managua, once de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 25513—B/U Nº 183338—\$ 6 64

Once mañana jueves veinticinco Mayo próximo, substaráse finca rústica «Buenos Aires» jurisdicción San Francisco del Norte, lindante: norte, Ramón de Jesús González; sur, Victoriano Aguilar; oriente, finca de Lázaro Aguilar; y poniente, Alicia Mondragón.

Lugar: Juzgado Distrito.—Chinandega, veintiuno Abril mil novecientos sesentiuño.—Enmendados—jueves veinticinco—vale.—Carlos A. López, Srío.

3 3

Nº 25434 B/U Nº 197969—\$ 6 44

Tres tarde diez Mayo próximo, local este Juzgado remata-se casa y solar si-as Diria, ejecución seguida Dr. Carlos Alberto Jarquín contra Sebastián Arias, base remate Dos Mil Córdobas, propiedad linda: oriente, Cándida Rivas; poniente, Isidro Franco; norte, María del Carmen Vásquez, calles en medio; sur, Carlos Miranda.

Oyense posturas

Juzgado Local Civil.—Granada, trece de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—J. Antonio Marcía, Secretario

3 3

Nº 25512—B/U Nº 183336—\$ 6 80

Once mañana viernes veintiseis Mayo próximo, substaráse finca «El Buey» jurisdicción San Francisco del Norte, lindante: oriente, Macario de Jesús Andrade; poniente, sucesión de Julio Alvarez; norte, Juan Ramón Espinosa; sur, camino en medio, camino al Valle El Quasimal.

Lugar: Juzgado Distrito.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Eulalio Espinosa Morales.

Base: Cuatro Mil Seiscientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito.—Chinandega, veinte Abril mil novecientos sesentiuño. Enmendado—viernes—seis—vale.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 25493—B/U Nº 122141—\$ 6.08

Once mañana veinticuatro Mayo próximo, subastaráse este Juzgado en venta al martillo al mejor postor un motor Winco, caballo y medio fuerza, tres mil seiscientas revoluciones por minuto.

Ejecución: Pedro Rafael Castillo contra Ricardo Ibarra Briceño.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintuno Abril mil novecientos sesentiuno.—Moisés S. Cole. 3 3

Nº 25452—B/U Nº 150815—\$ 8.04

Once treinta minutos mañana doce Mayo próximo, local este Juzgado subastaráse mejor postor rústica ciento cuarenta y dos manzanas y cinco mil cuatrocientos quince varas superficie, situada jurisdicción El Dirá, estos linderos: oriente, Alberto Quintanilla; poniente, finca San Antonio, camino a Niquinohomo enmedio; norte, María Rivas y otros; sur, Juan Francisco Rivas.

Oyense posturas legales.

Avalúo: Treinta Mil Córdoba.

Ejecución: José Adán y Daniel Prego Guerrero, Adilia Isabel Prego de Lugo y María Prego de Quiterrez contra Juan Francisco Rivas Barbosa.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, once Abril mil novecientos sesenta y uno.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito. 3 3

Nº 25446—B/U—Nº 174219—\$ 9.20

El 10 de Mayo próximo venidero, remataráse en el mejor postor en el local de la Alcaldía Municipal el siguiente lote de terreno Municipal situado en la «Zona No. 3 Bull Bull» de esta jurisdicción, a las nueve de la mañana el lote «J» de cuarenta y cuatro hectáreas y tres mil cincuenta y cinco metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos de don Teófilo Valenzuela; oriente, terrenos nacionales, poseídos por Bernardo Pérez; sur, terrenos titulados del Doctor Juan Agustín Zeledón; y occidente, terrenos nacionales poseídos por Juan Rosa Palacios.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal.—Matagalga, trece de Abril de 1961, (mil novecientos sesenta y uno).—Francisco Aráuz Blandón.—Juan José Mairéna, Srlo. Es conforme.—Dr. Juan José Mairéna, Srlo. 3 2

Nº 25390—B/U Nº 122973—\$ 6.40

Tres tarde nueve Mayo corriente año, subastaráse este Juzgado finca urbana esta población, lindando: oriente, propiedad Domingo Molina; poniente, casa solar Francisco y Alberto Monjarres; norte, casa solar Francisca Fuentes; sur, propiedad Dolores Brenes.

Ejecución: Clementino Pérez contra Antonia Espinosa v. de Pérez.

Base: Quinientos Córdoba.

Dado Juzgado Local Civil.—Belén, trece Abril mil novecientos sesentiuno.—Indalecio Martínez Cubillo, Srlo. 3 2

Nº 25396—B/U Nº 182768—\$ 6.84

Once mañana martes nueve Mayo próximo, subastaráse finca rústica «San José» situada jurisdicción Chichigalpa, lindante: norte, Antonio y Cándida Mairéna; sur, Julián Mairéna; oriente, camino enmedio, Bruno Jiménez; y poniente, Pablo Dávila Mairéna.

Lugar: Juzgado de Distrito.

Demandante: Banco Nacional de Nicaragua.

Demandado: Máxima Mairéna Zapata.

Base: Cinco Mil Quinientos Setenta y Cinco Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito.—Chinandega, ocho Abril mil novecientos sesenta y uno.—Carlos A. López, Srlo. 3 2

Nº 25424—B/U Nº 197957—\$ 10.15

Cuatro tarde once Mayo próximo entrante, subastaráse mejor postor local este Juzgado Quinta Kal-rasa situada Reparto Torres Molina número uno, cerca carretera sur, compuesta solar de dos mil veinticinco varas cuadradas y edificaciones consistentes casa chalet, veinticinco varas largo, por catorce ancho, de bloques de cemento y casa para servicio en forma mediasaguas, de catorce varas largo, por cuatro ancho, de bloques de cemento e instalaciones, lindando: norte, Francisco José López Fajardo; sur, calle central enmedio, Enrique Arana; oriente, Humberto Rodríguez; y occidente, segunda calle enmedio, Jorge Vandergeten.

Véndese por ejecución: Doña Margarita Salinas viuda de Nava y Alberto Salinas Muñoz contra Humberto Torres Molina.

Acéptanse posturas legales no bajen base subasta Cincuenta y Seis Mil Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, veintuno Abril mil novecientos sesenta y uno. Las cinco y diez minutos de la tarde.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez Segundo Civil Distrito Managua.—José Alej Salinas C., Srlo. 3 2

Nº 25456—B/U Nº 187767—\$ 7.50

Diez mañana viernes doce Mayo próximo, subastaráse finca rústica «El Porvenir» en jurisdicción Cinco Pinos, formada dos lotes, lindante: a)—oriente, camino a Somotillo; poniente, Teresa Mondragón; norte, Teresa y Pablo Mondragón; sur, Diego Navarro y Carmen Mondragón; b)—lindante, oriente, camino a Somotillo; poniente, Teresa Mondragón; norte, Eusebio Varela; sur, Teresa Mondragón.

Lugar: Juzgado Distrito.

Ejecuta: Banco Nac. de Nicaragua.

Ejecutado: Ricarda Soriano v. de Muñoz.

Base: Tres mil Ochocientos Cuarenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito.—Chinandega, ocho Abril mil novecientos sesentiuno.—Carlos A. López, Srlo. 3 2

Nº 25457—B/U Nº 182777—\$ 7.36

Once mañana sábado trece Mayo próximo, subastaráse finca rústica «Las Lajitas» jurisdicción Cinco Pinos, formada dos lotes: a)—lindante: oriente, Miguel Villalobos; poniente, Leocadio Corrales y Miguel Villalobos; norte, Pedro Lainez; y sur, Leonarda y Manuel Soriano, camino enmedio; b)—oriente, Crestencio Mondragón; poniente, Francisco Espinal; norte, Cayetana Espinal; y sur, Pablo Mondragón.

Lugar: Juzgado Distrito.

Ejecuta: Banco Nac. de Nicaragua.

Ejecutado: Eliseo Rivera Aguirre.

Base: Cuatro Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito.—Chinandega, ocho Abril mil novecientos sesentiuno.—Carlos A. López, Srlo. 3 2

Nº 25386—B/U Nº 183212—\$ 6.96

Once mañana día martes veintitres de Mayo corriente año, local este Despacho venderáse en pública subasta casa y solar situados barrio El Calvario esta ciudad, lindante: oriente, María de la Cruz Morales; poniente, Felicitas Torres; sur, Félix A. Tercero; norte, Felicitas Torres.

Ejecutante: Ramón Antonio Delgado Castañeda.

Ejecutado: Cristóbal Carrión.

Base remate: Cinco Mil Setecientos Setenticinco Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diecinueve Abril mil novecientos sesentiuno.—Carlos Alberto López, Secretario. 3 2

Nº 25391—B/U Nº 175084—¢ 7.24

Cinco Mayo próximo, a las diez de la mañana, subastarse al martillo un motor marca «Allied», modelo 600-B. B. C., serie 108373 R. MP. 3 600, Phase 1, Volts 110/120, amperios 5, cyele 60.

Local: Juzgado Primero Local Civil.

Ejecuta: Gregoria de Sampson a Higinio Mayorga.

Dado Juzgado 1o. Local Civil.—León, Alberto Argüello Valle, Juez 1o. Local Civil.—S. Borge h., Secretario.

3 2

Nº 25388—B/U Nº 183256—¢ 7.16

Once mañana lunes ocho de Mayo corriente año, local este Despacho vendese en pública subasta solar urbano situado ciudad Corinto, forma rectangular, mide veinte frente, trentidos y media fondo, lindante: oriente, Joaquín Romero; poniente, Luis Solís; norte, Aurelio Tinoco; sur, calle enmedio, Juana Gómez y Francisco Santamaría.

Ejecutante: Presbítero Alberto María Aziaín.

Ejecutado: Juan Montiel,

Base remate: Cuatro Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintiuno Abril mil novecientos sesentiuño.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

CITACIONES

Nº 25562—B/U Nº 198018—¢ 9.60

Con instrucciones de la Junta de Directores de la «Comercial Internacional S. A.» cito a los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas que se celebrará en las oficinas de la Compañía en esta ciudad, a las diez de la mañana del 20 de mayo del año corriente, teniendo por objeto dicha reunión conocer de los informes que indica el Art. 42 de los Estatutos, y conocer de un proyecto que sometera la Junta de Directores de aumento del capital social mediante la capitalización de la Reserva Legal y Utilidades, reglamentación de la compra de las propias acciones por la sociedad y prórroga de su duración, y las consiguientes reformas de la escritura de constitución y Estatutos.

Managua, D N., veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Molés Baltodano P., Secretario.

3 1

Nº 25561—B/U Nº 198017—¢ 5.40

Se cita a los accionistas del Seguro Médico Nicaragua S. A., para continuar la sesión de la Junta General de Accionistas a las ocho de la noche del día treinta de Mayo corriente, en el local de la Compañía.

SECRETARIA

F. E. GUANDIQUE.

3 1

CONVOLATORIA

Nº 25524—B/U Nº 198003—¢ 10.70

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de León, S. A., por primera vez cita a los accionistas para reunión en Junta General Extraordinaria que tendrá efecto en la ciudad de León, en la oficina de la Gerencia, a las diez de la mañana del domingo veintiocho de Mayo corriente, en la que se considerará y resolverá sobre proyecto de modificar pacto social ampliando objeto de Sociedad para com render organización de servicios de Aguadora o suministro de agua corriente en diferentes lugares (incluso los balnearios de PoneLOYA y Las Peñitas), así como producción, suministro y expendio de agua potable y productos semejantes, de combustibles, lubricantes y otros análogos, todo en diferentes formas y lugares; proyectándose también incluir en ampliación de objeto la explotación económica de cualesquiera otros servicios y productos en relación con los cuales pueda usarse la energía

eléctrica en uno o más aspectos o etapas de su producción, suministro o expendio.

León, dos de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.

ANTIUCO SACASA S.

3 1

ADOPCION

Nº 25365—B/U Nº 176426—¢ 8.00

Ramiro Herdocia y Oloria Francisca de Herdocia, el primero agricultor, la segunda de oficios domésticos, los dos mayores de edad, casados entre sí y del domicilio de León, solicitan autorización judicial para adoptar niño menor depositado en Hogar Temporal Infantil, de ocho meses de edad, sin padres ni nombre conocido.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno Salvador Martínez, Juez. — Luis Molina R., Secretario.

3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre.. ¢ 15.00

Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre.. ¢ 25.00

Por mes ¢ 5.00 Por año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año..... ¢ 11.00

Por la publicación de elisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.